SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Hallandose en esta Ziudad al satisfazer enteram.te lo que se le sabaren de todo el genero que bendiere, contra el que en las cinias haga la tercera parte de Graziа, y que para esto sea todo escrupulo afianzado, administre esta Ziudad el Admin.r que hoy Vecaud.r quisiere poner; y le entregara las llaues de la bodega y le pagara el mismo salario que da a el que tiene ynstituido; y sin embargo de esto, y de lo respondido en esta Ziud.d por el Sr. Don Antonio de Rueda, que en lo que fuere tocante a el alcau.de de Manzanete, corriendo el tpo. se podra asistir con alguna seguridad; pero en el auasto de azeite no a podido reduzir el Vecau.d a que haga ninguna baja de los treinta y seis mill R.s que le pagan y que entere, de todos los tres Quitamos en q.do Consumo; y que en la quenta= de esta Ziudad hauiendo lo oido; y deseando proueer con todo lo que se ofrece en esta materia= acordo se le para con que entre y reciua, de ella para el primer Sab.o ord.io y retraiga= los acuerdos hechos, de Sauado de Sidras de azeite en esta desetez, y quinze; y de= ultima prorroga en el Millones; y del S.or D.n Ign.o Romo solizitu sauer la falta que tiene de azeite en Zerrado en las bodegas, y del precio que le corresponde, y menor cargando le todo el dro.=

Diputados de la Ziudad= La Ziudad en vista de lo que por el S.or D.n Joseph Prieto Dez.o fue nombrado por Diputado y al Lugar.o de Manzanico que a Joseph Funes y Siu.l Guerrero; y acordo se le haga gano.r, para que lo acepte y sirua con su obligazion.=

Sab.o; tauernas= La Ziudad en vista de lo q.e por el S.or D.n Franz.co Anellan de la Dez.a le fue señalado para la venta de Vino de esta Cosecha las tauernas de Siu.l Casanoua; Alleg.e Gallar y Pedro Arques no obstando dadas y guardando se las Reglas que tiene dadas la Ziudad anteriorm.te=

Comun, Veronica= Vio iten, en la Stuacion del Comun, de la Santa Veronica; en que suplica se le haga graziа de un pedazo de muralla que cai junto a la puerta para hazer por alli vna Casa de Comun; que sirua de tinterero; en atenz.n, a estar amenazando= Ruina a dha muralla, se le dexe caer y derribar; y que hecho esto a dha Casa= La Ziudad hauiendo lo oido. Acordo que el Cau.l obrero mr. reconozca el sitio= y tenga algun Ancomu.n; y de lo que traiga Razon=

Faltas en obras Publicas= Fue leida la relazion del S.or D.n Jose Anellan de Dez.a; misma de esta fecha De los faltos hechos en reparar la Sanel de Sau.l Torre de Santa Catalina; las Carnizerias, y pescaderias y Plaza Publica que a executado en Virtud de Orden de esta Ziu.d Que parece y importan= Dies mill y nuebe.s y ochenta y ocho R.s y treinta mrs. Vellon= Hauiendo lo oido. lo aprouo y mando se libren, y que se entiendan con el Sr. Corregidor=

De S.n Auasto de lanieue= Hauiendo se dado quenta de el Contt; de no auerse hecho postura en Quo y tomado= Acuerdo de esta fecha, y entregue dichos, Arrendamientos de esta Contt; que con el dho Acuerdo y el de= Razon se cierren y buenos=

Los presentes, S.s Diputados de esta Ziudad, dixeron que hauiendo se hecho notor.o a Joseph Ximenez, y a Matheo Lopez del Acuerdo= del Ser.mo Cau.l de esta Ziu.d de Sauado de Sidras de azeite en esta desetez, y quinze; y= el Mapuja.do en el Diezmo que hecho en el auasto de lanieue, y los tres años que= se a rematado en dicho Joseph Ximenez, y en dho Matheo Lopez del dho Acuerdo= y a fin de asegurar la cantidad de treinta mill R.s, a que se ofrezio dho Joseph de ser hazedor, halla en cantidad de treinta mill R.s, con propiedades libres que han de hipotecar a Siu.l de esta Ziu.d y Siu.s de esta Comun.d